1983-2023, 40 Años de Democracia

VISTO:

El TEA A-01-00024013-9/2023 caratulado "D.G.C.C. S/ PROVISION Y COLOCACION DE CORTINAS Y PISOS VINILICOS", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 455/23 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se llamó a Licitación Pública N° 2-0016-LPU23, de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la objeto la provisión y colocación de cortinas y pisos vinílicos para distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional), con un presupuesto oficial de pesos trescientos cuarenta millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos dos (\$340.274.802.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de las mismas el 28 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 28 de septiembre de 2023 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 139923/23), dejándose constancia de la recepción de dos (2) ofertas, pertenecientes a la firma BELLIZZI HNOS SRL (CUIT 30-71517738-9), la cual obra vinculada como Adjunto 139930/23 y asciende a la suma de pesos trescientos ocho millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta (\$ 308.168.850.-) y a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L (CUIT 30-71154799-8) la cual obra vinculada como Adjunto 140022/23 y asciende a la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones seiscientos mil (\$275.600.000.-).

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 187954/23) y del análisis realizado y de lo expresado por el área técnica, los servicios y productos ofrecidos no reúnen los requerimientos técnicos que se exigen para la presente contratación y concluyó que corresponde "(...) declarar como no admisibles las ofertas presentadas por las firmas BELLIZI HNOS S.R.L. y



1983-2023. 40 Años de Democracia

FULLEXPRESS FACTORY S.R.L para los renglones 1 a 3 de la presente contratación".

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 188081/23), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 6774 (v. Adjuntos 188080/23 y 193083/23) y se notificó el Dictamen en cuestión a las firmas oferentes, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 193202/23.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12597/23.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que así pues, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado y corresponderá en primer lugar, aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0016-LPU23, desestimar las ofertas presentada por las firmas BELLIZZI HNOS SRL (CUIT 30-71517738-9) y FULLEXPRESS FACTORY S.R.L (CUIT 30711547998), por los motivos precedentemente expuestos, y, por último, declarar fracasada la Licitación Pública N° 2-0016-LPU23.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).



1983-2023. 40 Años de Democracia

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), y la Resolución CM Nros. 276/2020;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 2-0016-LPU23, de etapa única bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, que tiene por objeto la objeto la provisión y colocación de cortinas y pisos vinílicos para distintas dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (áreas administrativa y jurisdiccional).

Artículo 2°: Desestímase la oferta presentada por la firma BELLIZZI HNOS SRL (CUIT 30-71517738-9) para la Licitación Pública N° 2-0016-LPU23, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3°: Desestímase la oferta presentada por la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L (CUIT 30-71154799-8) para la Licitación Pública N° 2-0016-LPU23, de conformidad con lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 4°: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2-0016-LPU23, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución y al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 5°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

1983-2023. 40 Años de Democracia

Artículo 6°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de las Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.

